



Proyecto de Ley N° 2752/2017-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

19 ABR 2018

R E C I B I D O

Firma _____ Hora 14:10 pm

PROYECTO DE LEY

El congresista **WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN**, del Grupo Parlamentario El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, y los congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto:

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL DISTRITO ELECTORAL INDÍGENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes y referencias de la propuesta.

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29785; "Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios", reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
3. Decreto Supremo N° 001-2012-MC. Reglamento de la Ley N° 29785, "Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios", reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
4. Ley N° 26859 "Ley Orgánica de Elecciones".
5. Ley N° 26497 "Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC".
6. Proyecto de Ley 5326/2015-CR, del Congresista Eduardo Nayap Kinin, "Ley de Reforma Constitucional que crea cuatro escaños y el distrito electoral especial de los pueblos Indígenas u Originarios del Perú".
7. Perú: Análisis etnosociodemográfico de las comunidades nativas de la Amazonía, 1993 y 2007. *Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI-Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA, junio 2010.*

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima,05.....de.....JUNIO.....del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2952 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

DESOCENTRALIZACIÓN, RECONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.—

AQUISICIÓN AL DEPARTAMENTO
DE LA PROVINCIA DE ABRA

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Cuentas anuales al 31 de diciembre



8. La Ley de Consulta Previa y su Reglamento en el Perú. Análisis desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. *Comisión de Derechos Humanos, julio 2012.*
9. Importancia estadística de la población peruana quechua, aymara y nativa de la Amazonía, y Legislación sobre escaños reservados para pueblos originarios en América Latina. *Informe Temático N° 50/2016-2017, Congreso de la República, Rafael Tapia Rojas, Lima, 7 de julio de 2017*

II. Enfoques de desarrollo con los cuales se ha formulado la propuesta.

a. Enfoque Intercultural.

El Estado debe dialogar, valorar e incorporar las diferentes visiones y perspectivas culturales, conocimientos colectivos, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural y la atención diferenciada a los pueblos indígenas u originarios y la población afroperuana, que contribuyan a la gestión de los procesos de adaptación, mitigación y manejo de pérdidas y daños del Cambio Climático.

b. Enfoque de género.

Se entiende por **género** al conjunto de roles, relaciones y reparto de poderes entre varones y mujeres. Estos roles son construidos socialmente y aprendidos individualmente. Además, no son neutrales sino que están vinculados con diferentes opciones, derechos y mandatos de decisión, en la mayoría de los casos en demérito de las mujeres. Al contrario del sexo biológico, el género social varía intra e interculturalmente y es de carácter modificable. *Programa Gobernabilidad e Inclusión – GIZ, Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo Alemana (BMZ)*

Comprender las diferencias entre los varones y las mujeres en una población dada, así como el modo en que en una sociedad los papeles se asignan en función del género, es esencial para evaluar con exactitud las consecuencias y las posibilidades de éxito de toda actividad encaminada hacia un desarrollo sostenible, especialmente debido a que con frecuencia tales actividades tienen que ver con un cambio en la forma de acceder a determinados productos y beneficios. *Programa Gobernabilidad e Inclusión – GIZ, Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo Alemana (BMZ)*



c. Enfoque de derechos humanos.

El **Enfoque Basado en los Derechos Humanos** o, por sus siglas en castellano - **EBDH**, es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano. Desde el punto de vista normativo, se basa en las normas internacionales de derechos y desde el punto de vista operacional, se orienta a la promoción y protección de los derechos humanos.

Su propósito es analizar las desigualdades que generan los problemas de desarrollo, corregir prácticas que discriminan y resolver el reparto injusto de poder que obstaculiza el progreso en materia de desarrollo.

Dentro del programa de reforma de las Naciones Unidas puesto en marcha en 1997, el Secretario General de las Naciones Unidas instó a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a incorporar sistemáticamente los derechos humanos en sus actividades y programas.

El enfoque de derechos, a diferencia de otros, reivindica el papel del Estado para garantizar el desarrollo humano y establece la política social como un derecho social, contempla el impulso de políticas institucionales tendientes a que las personas se apropien de sus derechos y participen de manera activa en su desarrollo social y controlen las acciones públicas en esa materia.

d. Desarrollo Humano.

El moderno concepto de desarrollo humano formulado por Amartya Sen, Premio Nobel de Economía de 1998, concebido como el resultado de la búsqueda simultánea de mejor calidad de vida y mejores condiciones de libertad y gobernabilidad.

El desarrollo humano es un proceso mediante el cual se amplían las oportunidades de los individuos, las más importantes de las cuales son una vida prolongada y saludable, acceso a la educación y el disfrute de un nivel de vida decente. Otras oportunidades incluyen la libertad política, la garantía de los derechos humanos y el respeto a sí mismo lo que Adam Smith llamó la capacidad de interactuar con otros sin sentirse "avergonzado de aparecer en público".

e. Gobernabilidad.

Es aquel proceso nacional, regional y local donde hay presencia activa de dos dinámicas: Político y Social, enfocada hacia el desarrollo integral, el fortalecimiento de la democracia y el buen gobierno.



Ello implicaría, por el lado del gobierno (a cargo del control estatal) disponer de una estrategia de desarrollo que guíe las decisiones más importantes, supone así mismo, la existencia de cierta voluntad política de querer actuar y de la capacidad de gobierno; que deberá traducirse, a su vez, en la capacidad de diseñar y ejecutar políticas públicas orientadas a brindar satisfacciones al conjunto de demandas que surgen desde la sociedad.

Dicha capacidad gubernamental, debe expresarse en la disponibilidad del armazón institucional adecuado, un régimen político y un gobierno con legitimidad y elementos operativos capaces de llevar adelante la gestión pública.

Mientras tanto, por el lado de la sociedad, la ciudadanía debería no solo conocer sus deberes y derechos, así como estar informada de los canales a su disposición para exigir el respeto y cumplimiento de los mismos, sino además, extender su respaldo al gobierno y adhesión al régimen político, cuando logra un nivel de vida aceptable. Obviamente, para que ello suceda, se requiere mantener informada y educada a la población. En esta visión, surgen como aspectos claves: la eficacia, eficiencia y legitimidad. *Plan de Desarrollo económico local de Comas. Centro Proceso Social 2006*

Además, la gobernabilidad implica la existencia de instancias donde los intereses en tensión son puestos al debate y donde se activan mecanismos que entran en acción para propiciar acuerdos o consensos. Son los mecanismos y reglas de juego que debería permitir una adecuada solución de conflictos.

f. Participación ciudadana.

Se concibe como la intervención activa y organizada de la sociedad civil y de la ciudadanía en general en los procesos de desarrollo de sus municipios, en conjunto con sus autoridades públicas, mediante el ejercicio democrático y en el marco de la legislación vigente.

La Sociedad Civil (SC) constituye un proceso de maduración cívica, donde personas, de manera individual o grupal se interesan por los asuntos públicos, evitando queden únicamente en manos de autoridades políticas. Son personas que buscan soluciones a problemas concretos que afectan a personas, organizándose para intervenir e incursiones en el campo de lo público estatal, autogenerando sus propias pautas de comportamiento. Es un mundo de ciudadanía plural, voluntaria, consciente y comprometida con determinadas problemáticas. Esta acción de la SC evidencia que los asuntos públicos dejaron de ser monopolio del Estado y que, hasta los programas y políticas sociales, deberían diseñarse, ejecutarse y controlarse con el concurso de la Sociedad Civil. *Plan de Desarrollo económico local de Comas. Centro Proceso Social 2006*

En el Perú, puede sostenerse que contamos con una Sociedad Civil débil y poco legitimada. Traducida en grupos diversos y dispersos, sin mucha



continuidad ni comunicación con otros. Por otro lado, se trata de grupos que carecen del reconocimiento no solo del Estado sino incluso de la propia Sociedad, afectando su solidez. Se trata de una etapa de "forcejeo" donde la Sociedad Civil estaría buscando su legitimidad, mayor presencia pública y reconocimiento.

Esta falta de legitimidad de la Sociedad Civil tiene que ver con la legitimidad de la propia democracia, pues así como nuestra democracia es débil, lo es también la sociedad civil.

Por eso, la acción de los grupos de la Sociedad Civil constituye un proceso de maduración de la democracia a través de la ciudadanía y grupos que ejercen su autonomía y colaboración con la construcción del bien común.

Con la promulgación de la ley orgánica de municipalidades, en mayo de 2003, es que se reconoce la participación de los ciudadanos en el proceso de construcción del desarrollo de sus localidades, en tanto se reconoció que se puede participar, en los 02 momentos del proceso:

- Planificación, participar de manera activa en los procesos de elaboración de los instrumentos de gestión, como son el Plan de Desarrollo Concertado – PDC; Plan Estratégico Institucional – PEI; Plan de Desarrollo Urbano Participativo – PDUP; entre otros y del Presupuesto Participativo en sus dos momentos: priorización de la inversión pública y vigilancia programas y proyectos priorizados. La tarea ahora es lograr que sus acuerdos sean vinculantes.
- De la gestión, en tanto se reconoce el derecho de ser elegido en los Consejos de Coordinación Local - CCL, comités de obra y las juntas vecinales.

Vigilancia y control social, a través de los comités de vigilancia se debe hacer seguimiento a todos los momentos de elaboración del Presupuesto Participativo (PP), de la actualización permanente del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), de la ejecución y manejo transparente de los recursos.

III. Conceptos básicos

Si bien es cierto no existe una definición oficial, sin embargo, como lo señala la OIT, existen elementos objetivos y subjetivos, para determinar cuando un grupo tiene esa condición. *Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica-una guía sobre el Convenio N° 169 de la OIT, PROM 169, Departamento de normas internacionales del trabajo, 2009 pp. 9-10*

- **Un pueblo es tribal si** presenta condiciones sociales, culturales y económicas que le distinguen de otros sectores y, de otro lado, está regido total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial.



- **Un pueblo es Indígena si** desciende de las poblaciones que habitaban en el territorio de los Estados en la época de la conquista, de la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras Estatales y, de otro, conserva, todas o parte, de sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

IV. Experiencias internacionales.

La experiencia Boliviana. *Movimiento Indígena Boliviano. Reconfiguración del Estado a través de procesos electorales.* Adriana Marcela Cabezas Mora.

Al realizar un rastreo histórico sobre el surgimiento de la participación política indígena en Bolivia se encuentra que, en agosto de 1994 se aprobó la primera Constitución Política del Estado, la cual moderniza 35 disposiciones concordantes referidas a la población indígena (*Quiroga Laime y Flores Petronilo*). En primer lugar, la modificación de la naturaleza de la nación boliviana que deja de ser mestiza y se convierte en multiétnica y pluricultural. En este sentido, en el artículo 171° se establecieron disposiciones que definen los derechos colectivos de los pueblos indígenas, los cuales fueron desarrollados posteriormente por leyes sectoriales.

Dicho artículo sostiene que: Por un lado, se reconocen, respetan y protegen en el marco de la Ley los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan el territorio nacional y especialmente a las tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones. (*Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia. Los Derechos de los Pueblos Indígenas en Bolivia, 2014*).

En la segunda reforma a la Constitución Política del Estado Boliviano que se da en el año 2003, se otorga a los pueblos indígenas el derecho a la representación política de manera directa y sin la mediación de los partidos políticos, pudiendo presentar sus propios candidatos elegidos según sus costumbres en elecciones municipales y cualquier otro evento de la estructura democrática del país. Esta reforma reconoce por tanto a los pueblos indígenas como actores políticos y sociales con derecho propio, lo que de hecho constituye ya una norma inicial de una ciudadanía más profunda y multiétnica (*Flores Moncayo H. 1953*).

Estas dos reformas que se dieron en la Constitución Boliviana en años diferentes, sirvieron como detonante para la creación de toda una estructura organizativa por parte de la población indígena que, ya venían gestando una lucha por el reconocimiento de sus derechos en la agenda nacional, que a la actualidad dicho proceso se condensa en su espacio, en la participación democrática de representación sin intermediación alguna de los partidos políticos bolivianos. En cuanto a la participación política de los indígenas se han creado leyes de Participación Popular como la que fue promulgada el 20

de abril del 1994, estableciendo que “La ley reconoce, promueve y consolida el proceso de participación popular, incorporando a las comunidades indígenas, campesina y urbanas, en la vida política y económica del país haciendo avances significativos en el ámbito de la Educación y de la Salud” (*Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, 2014*).

La experiencia Colombiana.

El **Congreso de la República de Colombia** es la legislatura bicameral de la República de Colombia conformado por el Senado y por la Cámara de Representantes.

El Congreso es un cuerpo colegiado conformado por 102 senadores y 166 representantes, en el que cada uno, dentro de sus respectivas comisiones, tiene igualdad de poder y de responsabilidad.

Tanto los senadores como los representantes son elegidos a través de una elección directa que se realiza cada 4 años, teniendo la posibilidad de ser reelegidos. La votación de los senadores corresponde a una circunscripción nacional, junto con dos escaños de circunscripción especial indígena. Por su parte, la votación de los representantes corresponde a una circunscripción departamental, **salvo en Bogotá en donde se da una circunscripción distrital y escaños adicionales para comunidades indígenas, afrocolombianas, comunidades colombianas en el exterior y minorías políticas.**

La Constitución Nacional, en los artículos 171 y 176, definió tres escaños para la representación de las Comunidades Indígenas: Dos (2) curules en el Senado de la República y una (1) en la Cámara de Representantes.

El artículo 66 de la Ley 70 de 1993, corregida después por la Ley 649 del 2001, definió una circunscripción especial para las Comunidades Negras de dos (2) curules en la Cámara de Representantes.

V. Análisis de los involucrados

La relación de los **Pueblos indígenas del Perú**, según la “Base de Datos de Pueblos Indígenas del Perú”. Esta base de datos tiene como propósito dar a conocer a los pueblos indígenas u originarios del Perú, brindando información histórica, cultural, geográfica y demográfica de estos pueblos. La siguiente lista presenta los 55 pueblos indígenas u originarios identificados a la fecha por el Viceministerio de Interculturalidad, Ministerio de Cultura.



Pueblos Indígenas amazónicos

Nº	Pueblo Indígena	Otras denominaciones	Lengua	Familia lingüística
1	Achuar	Achual, achuale, achuare	Achuar	Jíbaro
2	Amahuaca	Amin waka, yora	Amahuaca	Pano
3	Arabela	Chiripuno, tapueyocuaca	Arabela	Záparo
4	Ashaninka	Campa asháninka	Ashaninka	Arawak
5	Asheninka	Asháninka del Gran Pajonal	Asháninka	Arawak
6	Awajún	Aents, aguaruna	Aguaruna	Jíbaro
7	Bora	Booraa, miamuna, miranha, miranya	Bora	Bora
8	Capanahua	Buskipani, nuquencaibo	Capanahua	Pano
9	Cashinahua	Caxinahua, huni kuin, kachinahua	Cashinahua	Pano
10	Chamicuro	Camikódlo, chamicolos	Chamicuro	Arawak
11	Chapra	Shapra	Kandozi-chapra	Kandozi
12	Chitonahua	Murunahua, yora	Yaminahua	Pano
13	Ese eja	Ese'ejja, huarayo, tiatinagua	Ese eja	Tacana
14	Harakbut	Amarakaeri, arasaeri, kisamberi, pukirieri, sapiteri, toyoeri, wachipaeri	Harakbut	Harakbut
15	Ikitu	Amacacore, iquito, quiturran	Ikitu	Záparo
16	Iñapari	Inamari, inapari, kushitireni	Iñapari	Arawak
17	Isconahua	Isconawa, iskobakebo	Isconahua	Pano
18	Jíbaro	Jíbaro del río Corrientes, shiwiar, siwaro	Achuar	Jíbaro
19	Kakataibo	Uni, unibo	Kakataibo	Pano
20	Kakinte	Poyenisati	Kakinte	Arawak
21	Kandozi	Kandoshi	Kandozi-chapra	Kandozi
22	Kichwa	Inga, quichua, lamas, llacuash	Quechua	Quechua
23	Kukama kukamiria	Cocama cocamilla, xibitaona	Kukama Kukamiria	Tupí-Guaraní
24	Madija	Culina, Madiha, Kolina	Madija	Arawa
25	Maijuna	Orejón, Maijiki	Maijuna	Tucano
26	Marinahua	Onocoin, Yora	Sharanahua	Pano
27	Mashco Piro	-	Yine	Arawak
28	Mastanahua	Yora	Sharanahua	Pano
29	Matsés	Mayoruna	Matsés	Pano
30	Matsigenka	Machiguenga, Matsiguenga, Machiganga, Matsiganga	Matsigenka	Arawak
31	Muniche	Munichi	Muniche	Muniche
32	Murui-muinani	Huitoto	Murui-muinani	Huitoto
33	Nahua	Yora	Nahua	Pano
34	Nanti	Matsigenka	Nanti	Arawak
35	Nomatsigenga	Atiri, nomachiguenga	Nomatsigenga	Arawak
36	Ocaina	Dukaiya, dyo'xaiya	Ocaina	Huitoto
37	Omagua	Ariana, omagua yeté, pariana, umawa	Omagua	Tupí-Guaraní
38	Resigaro	Resigero	Resigaro	Arawak
39	Secoya	Aido pai	Secoya	Tucano
40	Sharanahua	Onocoin, yora	Sharanahua	Pano
41	Shawi	Campo piyapi, chayawita, tshahui	Shawi	Cahuapana
42	Shipibo-konibo	Chioeo-conivo, joni, shipibo	Shipibo-konibo	Pano
43	Shiwilu	Jebero, shiwila, xebero	Shiwilu	Cahuapana
44	Tikuna	Duuxugu, ticuna	Tikuna	Tikuna
45	Urarina	Itucali, itukale, kacha edze	Urarina	Shimaco
46	Vacacocha	Abijira, aushiri, awshira, a'ewa	Awshira (lengua extinta)	Záparo
47	Wampis	Huambisa, shuar-suamps	Wampis	Jíbaro
48	Yagua	Nihamwo, yihamwo	Yagua	Peba-yagua
49	Yaminahua	Jjamimawa, yora, yuminahua	Yaminahua	Pano
50	Yanesha	Amage, amuesha, amuechia	Yanesha	Arawak
51	Yine	Chotaquiro, pira, piro, simirinche	Yine	Arawak



En el marco de la celebración por el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI da a conocer que la población indígena de la Amazonía en nuestro país asciende a 332 mil 975 habitantes; siendo el 52,2% hombres y el 47,8% mujeres. Por grupos de edad, el 47,5% son menores de 15 años, el 50,6% tiene entre 15 y 64 años y el 1,9% tiene más de 64 años de edad. www.inei.gob.pe.

Esta información se obtuvo de los Censos Nacionales 2007: XI de Población, VI de Vivienda y II de Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana. Este último, levantó información de 1 mil 786 comunidades, ubicadas en los departamentos de Loreto, Ucayali, Amazonas, San Martín, Cusco, Ayacucho, Junín, Pasco, Huánuco, Madre de Dios y Cajamarca.

El departamento con mayor población indígena es Loreto con 105 mil 900 habitantes, que equivale al 31,8%; por el contrario, Ayacucho tiene menos del 1% (231 habitantes).

El 38,6% de la población indígena pertenece a la familia lingüística Arahauaca

Uno de los países más diversos de América es el Perú, muestra de ello es que en las comunidades indígenas asentadas en la Amazonía existen 13 familias lingüísticas, las cuales, a su vez, están agrupadas en 60 etnias (51 de ellas objeto del presente estudio). Del total de comunidades censadas, 21 son poliétnicas.

Las 13 familias lingüísticas son: Arahauaca, Cahuapana, Harakbut, Huitoto, Jíbaro, Pano, Peba-Yagua, Quechua, Tacana, Tucano, Tupi-Guaraní, Zaparo, y sin clasificación. La familia lingüística Arahauaca concentra a la mayor parte de la población indígena (38,6%) y Tacana a la menor (0,2%).

El 47,3% de la población indígena de 15 y más años estudió algún grado de primaria.

Según los resultados de los Censos Nacionales 2007, el 47,3% de la población indígena de 15 y más años de edad, alcanzó algún grado de educación primaria, en tanto el 28,7% cuenta con algún grado de educación secundaria.

La población indígena analfabeta representa el 19,4%. Esta condición afecta más a la población indígena femenina (28,1%) que a la masculina (11,8%).

El 53,5 % de la población indígena cuenta con algún tipo de seguro de salud.

En lo que respecta a salud, el 53,5% de la población indígena se encuentra protegida ante una eventual enfermedad o accidente, es decir, cuenta con algún tipo de seguro de salud; a diferencia del 46,5% que no tiene ninguno.

El porcentaje de población con algún tipo de seguro de salud es mayor en mujeres (55,6%), que en hombres (51,6%).



La mayoría de viviendas censadas en las comunidades indígenas de la Amazonía no tienen acceso a servicios básicos.

Del total de viviendas particulares de las comunidades indígenas con ocupantes presentes, censadas en el año 2007, solo el 5,5% tiene acceso al agua por red pública dentro y fuera de la vivienda, el 15,0% se abastece de este recurso por medio de pozo y el 73,3% hace uso de agua procedente de río, acequia, manantial o similar.

Asimismo, el 13,8% dispone de alumbrado eléctrico conectado a red pública, mientras que el 86,2% no cuenta con este servicio.

Pueblos indígenas andinos				
Nº	Pueblo indígena	Otras denominaciones	Lengua	Familia lingüística
1	<u>Aimaras</u>		<u>Aimara</u>	<u>Aru</u>
2	<u>Quechucas</u>	Los pueblos quechuas no tienen otras denominaciones, más sí un conjunto de identidades, entre las que se encuentran: cañaris, chankas, chopccas, huancas, huaylas, kana, q'eros	<u>Quechua</u>	<u>Quechua</u>
3	<u>Jaqaru</u>	Aimara central, aimara tupino, aru, cauqui	<u>Jaqaru</u>	<u>Aru</u>
4	<u>Uro</u>	Uru	<u>Uru (lengua extinta)</u>	<u>Uru-chipaya</u>

Conocemos actualmente como **pueblos Quechucas** a un conjunto grande y diverso de poblaciones andinas de larga data, que tienen como idioma materno el quechua, en sus distintas variedades. Aunque no son las únicas, entre ellas se puede señalar a los chopcca, los chankas, los huancas, los huaylas, los kanas, los q'ero y los cañaris. Juntas, estas poblaciones constituyen una parte mayoritaria de la población indígena en el Perú, ya que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2007, la población que tienen como idioma materno el quechua asciende a 3'360,331, lo que constituye el 12.3% de la población total del país.

En la actualidad, estos pueblos viven principalmente en la sierra del Perú y en países vecinos como Bolivia y Ecuador. No obstante, existe un importante grupo de población con lengua materna quechua que por diversos motivos ha emigrado a las ciudades capitales de departamentos.



La población Aimara se ha asentado históricamente en ámbitos de tres países limítrofes: Perú, Bolivia y Chile. En nuestro país, la población aimara se encuentra principalmente en seis provincias del departamento de Puno y en algunos distritos rurales de los departamentos de Moquegua y Tacna. No obstante, el proceso migratorio de la población rural iniciado a mediados del siglo XX ha llevado a que exista una importante cantidad de población aimara en ciudades grandes como Lima, Arequipa o Tacna.

Antiguamente, **los Jaqaru** se asentaron en una quebrada que llamaron Marka y que luego sería denominada por los españoles Tupi o Tupe. Hoy, este pueblo vive principalmente en las comunidades campesinas de Aiza y Tupe, ubicadas en el distrito de Tupe, y en las comunidades campesinas de Catahuasi y Cachuy, ubicadas en el distrito de Catahuasi. Si bien estas comunidades se encuentran registradas en la provincia limeña de Yauyos, comprenden también parte del territorio de los departamentos de Junín y Huancavelica. *Según el INEI, para el año 2007, la población cuya lengua materna era el jaqaru se estimaba en 580 personas.*

Los Uros constituyen un pueblo originario ubicado en la bahía de Puno, cuya población mayoritaria se ha asentado durante siglos en enormes balsas de totora denominadas "islas flotantes", las cuales navegan sobre las aguas del lago Titicaca; y cuya lengua pertenece a la familia lingüística Uru-Chipaya.

VI. Identificación del problema central.

La población Indígena, andina y amazónica, no tiene representación política en el Poder Legislativo, lo que configura un recorte a sus derechos civiles. Esta situación contraviene a la Constitución Política del Perú, que en su Artículo 2, toda persona tiene derecho:

(...)

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

(...)

19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación (...)

Esta situación los pone en desventaja frente a los demás ciudadanos ya que, sin representación propia, su propia agenda social, política y económica no es levantada y atendida por este Poder del Estado.



VII. Objeto de la norma propuesta.

Para resolver el problema central, "La población Indígena no tiene representación política en el Poder Legislativo", se requiere contar con una representación parlamentaria propia de los pueblos Indígenas. **Se creará el distrito Electoral Indígena** que tendrá tres parlamentarios, que representarán a todos los indígenas del Perú, estos representantes serán:

- Congresista representante de la población Indígena Quechua.
- Congresista representante de la población Indígena Aimara
- Congresista representante de la población Indígena Amazónica.

VIII. Análisis de costo y beneficio.

La modificación de la "Ley Orgánica de Elecciones", Ley N° 26859, incrementando a 27 el número de distritos electorales en el Perú no representa ningún gasto adicional al erario público, ya que el número de congresistas se mantendrá (130).

La norma propuesta lo que plantea es que se modifique la "Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC", Ley N° 26497, para que se registre en el Documento Nacional de Identidad(DNI), la auto identificación de todos los ciudadanos del Perú, y en base a ello se recoja el voto de la Población Indígena, en el mismo proceso electoral general.

Con representación propia se podrá levantar y atender la agenda indígena, lo que reducirá el clima de conflictividad, facilitando un clima de gobernabilidad en los territorios donde se ubican. Se reduce con ello la necesidad de contar con presupuesto para atender los conflictos sociales.

IX. Efecto de la norma sobre la legislación nacional.

Contaremos con 27 distritos electorales, lo que requiere modificaciones a las leyes:

- "Ley Orgánica de Elecciones", Ley N° 26859
- "Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)", Ley N° 26497

El distrito electoral que reducirá su representación Congresal es Lima Metropolitana, de 36 a 33 Congresistas. Lima es el distrito electoral donde se concentra la mayor población indígena migrante la que, a partir de la promulgación de esta norma, tendrá representación propia.



**DESPACHO DEL CONGRESISTA
WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3.44 POBLACIÓN INMIGRANTE Y EMIGRANTE, SEGÚN DEPARTAMENTO, 1940, 1961, 1972, 1981, 1993 Y 2007

(Migración de toda la vida)

Departamento	1940		1961		1972		1981		1993		2007	
	Inmigrantes	Emigrantes	Inmigrantes	Emigrantes	Inmigrantes	Emigrantes	Inmigrantes	Emigrantes	Inmigrantes	Emigrantes	Inmigrantes	Emigrantes
Total	553 782	553 782	1 494 047	1 494 047	2 485 536	2 485 536	3 409 335	3 409 335	4 534 545	4 534 545	5 200 285	5 200 285
Amazonas	3 204	5 804	21 374	12 563	56 429	33 679	71 544	50 875	78 248	81 930	68 777	139 270
Áncash	10 099	58 230	54 138	130 225	89 660	227 361	113 520	286 409	120 033	367 137	116 040	389 905
Apurímac	6 431	18 001	9 196	76 650	12 668	127 832	17 114	161 901	23 909	197 360	22 559	216 546
Arequipa	36 711	41 828	83 819	102 043	133 574	139 118	188 576	166 853	246 464	186 368	288 133	185 611
Ayacucho	9 699	37 303	15 129	112 356	24 161	182 377	34 813	220 916	36 239	315 624	39 805	292 845
Cajamarca	13 004	61 624	31 641	138 122	47 194	258 396	63 746	374 914	76 998	482 434	77 395	609 379
Cusco	21 352	19 650	39 570	60 414	43 023	115 871	65 659	155 147	89 790	221 918	83 328	265 121
Huancavelica	8 639	21 611	11 170	70 986	17 967	118 842	23 513	152 309	20 130	220 370	14 713	244 619
Huánuco	9 404	15 627	21 074	43 167	35 202	83 414	55 243	113 179	75 270	158 463	59 691	245 957
Ica	24 309	31 763	55 512	65 339	83 346	95 252	94 842	134 937	121 116	156 698	131 248	158 801
Junín	31 329	45 121	73 306	92 746	111 894	145 407	146 777	212 745	168 611	329 314	186 671	399 609
La Libertad	38 946	40 046	67 847	119 949	110 004	170 400	142 744	226 540	194 739	257 845	234 419	239 841
Lambayeque	29 151	20 165	56 336	63 127	97 250	94 186	134 841	132 614	182 365	185 909	215 802	232 314
Lima y Callao	254 458	36 598	802 399	96 586	1 398 315	155 221	1 818 103	250 126	2 392 014	316 959	2 898 224	291 815
Loreto	15 862	10 180	24 619	28 096	37 930	51 242	40 892	79 654	57 046	123 156	58 963	139 280
Madre de Dios	1 063	1 109	5 074	2 347	6 198	4 776	13 900	6 156	29 355	9 287	44 985	11 238
Moquegua	4 855	5 982	12 396	12 909	23 231	19 884	40 001	28 180	48 915	35 758	47 596	38 456
Pasco 1/	-	-	24 578	29 666	32 052	51 900	41 494	75 613	36 976	113 185	34 275	127 060
Piura	9 858	22 864	26 947	91 958	35 946	166 072	61 022	212 153	75 238	275 760	79 028	351 613
Puno	7 557	35 688	12 263	93 486	19 315	158 022	28 650	216 133	36 024	297 487	33 317	322 363
San Martín	7 312	12 956	9 703	28 694	20 615	51 683	75 096	73 325	175 363	103 643	208 935	172 646
Tacna	7 684	6 741	24 059	10 861	34 610	16 117	58 160	23 231	94 553	28 827	106 018	28 908
Tumbes	2 855	4 891	11 897	11 757	14 952	18 484	24 479	24 866	45 528	29 652	47 739	33 832
Ucayali 1/	-	-	-	-	-	-	54 606	30 559	109 621	39 461	102 624	63 256

1/ Los departamentos de Pasco y Ucayali aún no eran creados en el censo de 1940.

Migración de toda la vida: Son los cambios de residencia de un departamento a otro, ocurridos hasta el momento del empadronamiento. De tal

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Censos Nacionales de Población y Vivienda de 1940, 1961, 1972, 1981, 1993 y 2007.



X. Vinculación con el acuerdo nacional.

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en la:

Segunda política de Estado.

Afirmamos que el desarrollo humano integral, la superación de la pobreza y la igualdad de acceso a las oportunidades para todos los peruanos y peruanas, sin ningún tipo de discriminación, constituyen el eje principal de la acción del Estado

Octava Política de Estado.

Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Decimoprimera Política de Estado.

Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Vigesimoctava,

Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

FÓRMULA LEGAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL DISTRITO ELECTORAL INDÍGENA

Artículo 1º. - Créase el Distrito Electoral Indígena; modificando el Art. 21 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21.- Los Congresistas de la República son elegidos mediante sufragio directo, secreto y obligatorio.

La elección de Congresistas, a que se refiere el artículo 90 de la Constitución Política del Perú, se realiza mediante el sistema del Distrito Electoral Múltiple, aplicando el método de la cifra repartidora, con doble voto preferencial opcional, excepto en los distritos electorales donde se elige menos de dos (2) congresistas, en cuyo caso hay un solo voto preferencial opcional.

Para efectos del segundo párrafo, **el territorio de la República se divide en veintisiete (27) distritos electorales, uno (1) por cada departamento, y los distritos restantes correspondientes a Lima provincias, provincia Constitucional del Callao y el Distrito Electoral Indígena.** Los electores residentes en el extranjero son considerados dentro del Distrito Electoral de Lima.

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada distrito electoral un escaño y distribuye los demás escaños al número proporcional al número de electores que existen en cada distrito, **exceptuando al Distrito Electoral Indígena que tendrá tratamiento especial".**

Artículo 2°. - El Distrito electoral Indígena tendrá tres parlamentarios, que representarán a todos los indígenas del Perú, estos representantes serán:

- Congresista representante de la población Indígena Quechua.
- Congresista representante de la población Indígena Aimara
- Congresista representante de la población Indígena Amazónica.

Disposiciones Complementarias.

Primera. - Modifíquese el Artículo 32 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo. 32°.

El Documento Nacional de Identidad DNI deberá contener, como mínimo la fotografía del titular de frente y con la cabeza descubierta, la huella dactilar del índice de la mano derecha del titular o de la mano izquierda a falta de este, además de los siguientes datos:

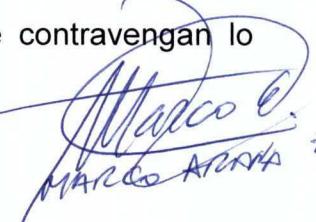
(...)

k) Condición del ciudadano de pertenecer a un pueblo indígena u originario en base a su auto identificación".

Segunda. - Deróguense todas las leyes o reglamentos que contravengan lo dispuesto en esta norma.


WILBERT ROZAS BELTRAN
Congresista de la República




Wilbert Gabriel Rozas Beltran
DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO
FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD


JUSTINIANO ROMULO APAZA ORDÓÑEZ
Congresista de la República


EDILBERTO CORRO L.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de Agosto del 2018.
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 2752 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

.....
.....
.....
JOSE F. OEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA